

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1897-O**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

**Asunto:** Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 075-CUS-2021.

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5290-O de 19 de noviembre de 2021, mediante el cual el Secretario General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 075-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo de 15 de noviembre de 2021, me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde específicamente el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores conforme lo determina los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En razón de dichas potestades, el 02 de diciembre de 2021, los técnicos de la Agencia Metropolitana de Control, realizaron una inspección al predio No. 416286 ubicado en la Av. Manuel Córdova Galarza S/N y Av. Simón Bolívar, Parroquia San Antonio, Barrio El Oasis, y al predio No. 313928 ubicado en la Calle La Pampa S/N, Parroquia Pomasqui, Barrio Country Club LDU.

Como consecuencia de las verificaciones realizadas se emitió el informe técnico No. ITC-21-2757 de 02 de diciembre de 2021 y su alcance de 10 diciembre de 2021, en el cual en lo principal se informó que:

**Predio No. 416286.-** Al momento de la inspección, se verificó que no existen construcciones que se encuentren ocupando las franjas de protección de quebrada. Durante la inspección, se presentaron dos Licencias Metropolitana Urbanística LMU-20 Simplificadas Nro. 2021-416286-02 y Nro. 2021-416286-03, que corresponden a intervenciones varias de carácter provisional y permanente que se encuentran en ejecución, al interior de dicho predio.

En el informe además se concluyó que el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Bosques de la Pampa, se ubica en la Parroquia San Antonio de Pichincha, sector Oasis. El predio referido está comprendido entre la Av. Córdova Galarza

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1897-O**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

(oeste), Av. Simón Bolívar (noreste), el Río Monjas (este) y conjuntos habitacionales hacia el sur.

El fin principal del proyecto es establecer las regulaciones aplicables para la urbanización y construcción del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial PUAE "Bosques de la Pampa", con el objetivo de ampliar la oferta de vivienda popular, sea de interés social o interés público en un lugar de importancia estratégica como la Mitad del Mundo.

En ese contexto, la Agencia Metropolitana de Control concluyó que no se verificó en la inspección visual presuntas infracciones al interior del predio Nro. 416286.

**Predio Nro. 313928.-** Durante la inspección, se evidenció que dentro del predio, existen implantadas dos canchas deportivas no cubiertas, hacia la franja de protección de la quebrada del Río Monjas, en un área de 29063.40 m<sup>2</sup>. Adicional a lo indicado, se informó que se pudo verificar que existen dos cubiertas precarias dentro de la propiedad privada, ubicadas hacia la franja de protección de la quebrada del río. Cabe mencionar que, una vez revisados los sistemas históricos de imágenes satelitales, se evidencia que la construcción de las canchas deportivas se dio en el año 2013.

Sobre lo constatado en el predio No. 313928, se debe indicar que el número 4 del artículo 2209 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito[1], señala con relación a las áreas de protección de quebradas, que en las urbanizaciones o subdivisiones y conjuntos habitacionales podrán constituirse vías, estacionamientos, áreas verdes recreativas, áreas de vegetación protectora, entre otras, por lo que si es, permitido que existan canchas de recreación no cubiertas sobre las áreas de protección de quebradas.

En el informe además, se hace constar que de la revisión en el sistema de información SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitano) existe el registro de las licencias correspondientes.

No obstante de los hechos constatados en la inspección realizada, y con el objetivo de contar con mayores elementos de convicción que permitan verificar el cometimiento de alguna presunta infracción prevista en el Código Municipal, mediante oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-7099-O de 09 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Control, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro que remita un informe de borde superior de quebrada.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 075-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo de 15 de noviembre de 2021, y lo solicitado en el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5290-O de 19 de noviembre de 2021, me permito remitir el informe técnico en referencia, el cual fue emitido de conformidad con las potestades de la Agencia Metropolitana de Control, señalando que se ha procedido a la verificación técnica de los predios No. 416286 y No. 313928, en donde se ejecutará el "Proyecto Urbanístico

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1897-O

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Arquitectónico Especial (PUAE) “BOSQUES DE LA PAMPA”.

Sírvase encontrar adjunta la documentación de respaldo de las acciones de control realizadas por la Agencia Metropolitana de Control.

Con sentimientos de distinguida consideración.

---

[1] **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. “Artículo 2209.- Áreas de protección de quebradas.- (...).4. El área de protección se constituye en el retiro de construcción. En el caso de que el área de protección sea de dominio privado, en las urbanizaciones, subdivisiones y conjuntos habitacionales podrá constituirse en vías, estacionamientos de visitas, áreas verdes recreativas comunales adicionales, áreas de vegetación protectora, excepto cuando las condiciones físicas no lo permitan; en los bordes de taludes, quebradas y ríos podrán realizarse cerramientos de protección.**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-5290-O

Anexos:

- itc-21-2757-signed.pdf  
- GADDMQ-AMC-DMIP-2021-5894-M-1.pdf  
- Oficio No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-7099-O  
- Memorando No. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-6015-M  
- Alcance al Informe Técnico No. ITC-21-2757

Copia:

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1897-O

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Fanny del Carmen Moreira Mendoza  
**Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alba María Uscocovich Vera	amuv	AMC-DAJ	2021-12-02	
Revisado por: Lidia Gabriela Narvaez Gallardo	lgng	AMC-SMC	2021-12-13	
Revisado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2021-12-02	
Revisado por: JOFRE LUIS CADENA PLACENCIA	JLCP	AMC-DAJ	2021-12-02	
Aprobado por: Jaime Andrés Villacreses Valle	javv	AMC-SMC	2021-12-13	

